



MM

Hoja resumen

A. Hechos del caso

MM era una niña de 12 años, quien vivía en un asentamiento humano en San Juan de Lurigancho, el distrito más grande de Lima, la capital peruana. Ella compartía una pequeña casa con su madre y sus dos hermanos menores. En dos oportunidades, MM fue víctima de violación sexual por el conviviente de su prima, Daniel Torres Monteza, quien vivía a pocos pasos de su casa y en quien la niña tenía confianza por pertenecer a su entorno familiar.

Estos hechos ocurrieron en el mes de julio y el 18 de agosto de 2014. En la primera ocasión, el agresor llamó a la niña señalando que su prima la estaba llamando. La hizo ingresar a su cuarto, donde supuestamente esta la estaba esperando. Tras cerrar la puerta, la cogió de las manos, la tiró sobre la cama y la violó. En la segunda ocasión, aprovechando que la niña se encontraba sola en su casa, la tomó por la fuerza y la condujo a la habitación de su madre, lugar donde volvió a abusar sexualmente de ella, para luego amenazarla con que, si contaba a alguien lo sucedido, atentaría contra la vida de su madre y hermanos.

MM, temiendo que las amenazas se concretaran, guardó silencio durante varias semanas hasta que no pudo contenerse más y, finalmente, le contó lo sucedido a su madre. Como consecuencia de tales ultrajes, la niña resultó embarazada y con graves afectaciones a su salud mental, como estrés postraumático e ideaciones suicidas. La niña logró acceder a un aborto terapéutico por encontrarse en grave riesgo su salud física y mental.

B. Objetivos de litigio

MM y su madre, acompañadas por Promsex, buscaban una sanción ejemplar para el agresor así como una reparación económica acorde con los daños físicos y psicológicos causados por las dos agresiones sexuales que sufrió.

C. Acciones legales

El 2 de setiembre de 2014, la madre de MM denunció al agresor de su hija en la comisaría de Santa Elizabeth de San Juan de Lurigancho. Debido a la derivación de la entonces congresista Luisa Cuculiza, Promsex asume la defensa del caso.

Así, se inició un proceso penal ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Lurigancho, que formalizó denuncia penal por el delito de violación sexual de menor de edad en agravio de MM y, posteriormente, solicitó que se dicte prisión preventiva por el plazo de dieciocho meses, solicitud que fue concedida por la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho el 31 de marzo de 2015.

Durante el juicio oral, hubo demoras a causa de la estrategia obstruccionista de la defensa del imputado, quien, a lo largo del juicio, negó ser el autor de los hechos que se le imputan y alegó ser estéril. El agresor brindó versiones contradictorias de los hechos y llegó a declarar que estuvo en lugares distintos el mismo día de la segunda agresión.

Además, presentó documentos alterados para sustentar su versión de que, el 18 de agosto de 2014, estuvo en un hostel con su pareja.

La Segunda Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de San Juan de Lurigancho, en su acusación, solicitó que se imponga al acusado cadena perpetua y el pago de S/ 2000 (dos mil soles) por concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada.

Durante el proceso, se solicitó a la Sala que otorgue medidas de protección a favor de MMCHV, su madre y sus hermanos, debido a los actos de violencia física y psicológica, hostilización, hostigamiento, y amedrentamiento de los que eran objeto por los familiares del acusado; sin embargo, dicho pedido no fue acogido.

El 6 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la audiencia de lectura de sentencia, donde se encontró responsable a Daniel Torres Monteza de la comisión del delito de violación sexual de menor de edad (artículo 173, inciso 2, del Código Penal) y se le condenó a 25 años de pena privativa de la libertad y al pago de una reparación civil de S/ 2000 (dos mil soles) a favor de la niña agraviada. Contra esta decisión se interpuso recurso de nulidad, por parte del Ministerio Público, porque la pena impuesta fue inferior a la solicitada y por la parte civil, porque el monto de la reparación civil no cubre los daños causados a la niña.

La defensa del imputado interpuso nulidad contra condena y la reparación civil. El abogado del imputado no presentó sus conclusiones escritas a tiempo (lo que es un requisito formal para elevar el expediente a la Corte Suprema). Además, la Sala Superior se demoró cerca de siete meses en tener el texto definitivo de la sentencia por escrito (aunque la lectura de la sentencia se produjo en diciembre de 2017).

La Corte Suprema, a través de una resolución del 16 de abril de 2019, declaró no haber nulidad en la sentencia condenatoria y, por lo tanto, la sanción de 25 años de prisión y el pago de dos mil soles contra Daniel Torres Monteza quedó firme.

D. Logros / Resultados

Se logró que la niña MM acceda a un aborto terapéutico por el riesgo que el embarazo representaba para su salud física y mental. Además, se obtuvo una condena para el agresor que favoreció a la víctima, a pesar de la estrategia obstruccionista de su defensa legal y de las amenazas y el acoso de su familia a la familia de MM.

E. Retos pendientes

Constituye un reto pendiente que la Corte Suprema modifique sus estándares en materia de reparación civil a las niñas víctimas de violencia sexual. Montos ínfimos ordenados como en el presente caso (2000 soles son, aproximadamente, 600 dólares estadounidenses) no cubren los costos en que incurre la víctima durante el proceso penal ni los gastos necesarios para restaurar la salud física y mental de la niña.

Además, es necesario que la Corte Suprema realice una lectura comprensiva del agravante por vínculo familiar contenido en el Código Penal. En el caso de MM, el agresor no era un pariente directo o cercano, sino que era un pariente "político". Sin embargo, su cercanía a la niña y la confianza que ella le tenía (lo llamaba "primo") fueron aprovechadas para cometer las agresiones sexuales. Entonces, sí correspondía que fuera sancionado de acuerdo con la circunstancia agravante ya señalada.